

Municipio de Calakmul, Campeche (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-04010-02-0961

GF-170

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	51,477.5
Muestra Auditada	43,005.2
Representatividad de la Muestra	83.5%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de Calakmul, Campeche, por 51,477.5 miles de pesos. La muestra fue de 43,005.2 miles de pesos, que representa el 83.5% de los recursos transferidos.

Resultados**Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El municipio dispone de una área responsable para la operación del fondo y con personal suficiente; los espacios y el mobiliario son adecuados.
- El municipio dispone de mecanismos de control que garantizan que el programa de inversión propuesto por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Calakmul (COPLADEMUN) sea autorizado y que las obras ejecutadas con los recursos del FISM se ajusten al programa.
- La tesorería municipal controla los pagos y registros contables; la información es oportuna y cumple con la normativa local para la entrega de la Cuenta Pública e informe de avances físicos.
- El municipio tiene los oficios de aprobación de la totalidad de las obras programadas y ejecutadas con el fondo.
- El municipio tiene segregadas las funciones de programación, autorización y pago, relativas a los recursos del fondo.
- El municipio dispone de controles adecuados para reportar de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la información trimestral.

- El municipio dispone de un Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, desarrollado por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), que permite efectuar el registro contable y presupuestal de los gastos, y relacionarlos con las obras ejecutadas, y llevar un avance financiero adecuado del fondo.

Debilidades:

- El municipio no dispone de controles y lineamientos que garanticen que los recursos del fondo se ejerzan de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- No existen manuales de organización y de procedimientos específicos para el manejo del fondo, ni un organigrama funcional en el que se defina la autoridad y responsabilidad de los servidores públicos.
- El municipio no tiene definidos los mecanismos de control presupuestal y elaboración de los informes y resultados programático-presupuestales que permitan evaluar el ejercicio y el cumplimiento de las metas establecidas por la Dirección de Planeación y Desarrollo Social.
- El municipio carece de información actualizada sobre los déficits de servicios básicos en las localidades y de las condiciones sociales y económicas municipales, así como de la evaluación de sus resultados e impactos, que apoye la planeación del programa de inversión del fondo.
- El municipio carece de los lineamientos y procedimientos para el manejo y seguimiento de las quejas surgidas respecto de la ejecución de las obras.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Campeche considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche recomendó al municipio de Calakmul, Campeche, implementar actividades de control para la administración de riesgos, y para el cumplimiento de la normativa y de las metas y objetivos de los recursos federales transferidos al municipio.

12-C-04000-02-0961-01-001 **Recomendación**

Transferencia de recursos

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche entregó los recursos del fondo al municipio en los primeros diez meses de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado en el Periódico Oficial del Estado, por 51,477.5 miles de pesos. Asimismo, los recursos del fondo correspondientes al ejercicio fiscal 2012 y sus accesorios se afectaron en garantía para el pago de un préstamo realizado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.C. (BANOBRAS), que cumplió con los términos y requisitos establecidos en la normativa aplicable, por lo que la Secretaría de Finanzas realizó las retenciones por 3,076.0 miles de pesos para el pago del préstamo.

Derivado de lo anterior, el Gobierno del Estado sólo recibió 48,401.5 miles de pesos en términos líquidos.

Registro e información contable y presupuestaria

3. El municipio abrió la cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos del fondo, donde se depositaron 48,401.5 miles de pesos y sus productos financieros, sin remanentes de otros ejercicios y no se transfirieron recursos del FISM a otros fondos.

4. El municipio dispone de los registros específicos del fondo debidamente actualizados, identificados y registrados en la contabilidad y Cuenta Pública; asimismo, tiene la documentación original que justifica y comprueba el gasto, la cual cumple con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

5. El Gobierno del Estado de Campeche, el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable en el Estado de Campeche (CIPACAM) y la Auditoría Superior del Estado de Campeche realizaron acciones de coordinación para adoptar e implantar en el municipio la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Destino de los recursos

6. Al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció 51,477.5 miles de pesos de recursos del fondo; es decir, el total de lo asignado, los cuales se aplicaron en la realización de 99 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO
(Miles de pesos)

Programa	Inversión Ejercida	Núm. de obras y acciones	% de recursos ejercidos
Agua potable	2,508.7	8	4.9
Alcantarillado	1,212.8	4	2.3
Urbanización municipal	12,162.3	19	23.6
Electrificación rural y de colonias pobres	6,091.0	15	11.8
Infraestructura básica de salud	1,118.4	2	2.2
Infraestructura básica de educación	5,971.0	11	11.6
Mejoramiento de vivienda	3,771.8	11	7.3
Caminos rurales	11,567.9	20	22.5
Infraestructura productiva rural	2,037.1	4	4.0
Desarrollo Institucional	1,029.6	1	2.0
Gastos indirectos	862.0	1	1.7
Obligaciones financieras	3,076.0	1	6.0
Otros (obras y acciones que están fuera de rubro)	68.9	2	0.1
TOTAL	51,477.5	99	100.0

Fuente: Municipio de Calakmul, Campeche. Recursos ejercidos al 31 de diciembre 2012.

La inversión ejercida se destinó casi en su totalidad al financiamiento de obras y acciones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

7. El municipio ejerció 68.9 miles de pesos en rubros que no están previstos en la normativa aplicable y no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche emitió el dictamen técnico correspondiente a efecto de que la entidad fiscalizada, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, presente la información y documentación que considere adecuada para solventar la observación.

12-C-04000-02-0961-01-002 Recomendación

8. El municipio ejerció recursos por 2,508.7 miles de pesos en agua potable; 1,212.8 miles de pesos en alcantarillado; 6,091.0 miles de pesos en electrificación rural y de colonias pobres, y 3,771.8 miles de pesos en mejoramiento de vivienda, que representan el 4.9%, 2.3%, 11.8% y 7.3%, respectivamente, y dichos rubros suman en conjunto el 26.3% del monto total ejercido, lo cual contribuyó a reducir el déficit de estos rubros.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

9. Los informes trimestrales enviados a la SHCP del FISM, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, no incluyen el rubro destinado al pago del préstamo con BANOBRAS, por lo que no son congruentes con los reportes de avances y registros contables y presupuestales, y la Cuenta Pública Municipal presentada.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche emitió el dictamen técnico correspondiente a efecto de que la Entidad Fiscalizada, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, presente la información y documentación que considere adecuada para solventar la observación.

12-C-04000-02-0961-01-003 Recomendación

10. Los informes trimestrales enviados por el municipio de Calakmul, Campeche, a la SHCP, tienen integrados los indicadores de desempeño y se publicaron en la página electrónica de Internet.

11. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

Participación social

12. El municipio dispone de un órgano de planeación participativa denominado COPLADEMUN, el cual opera adecuadamente, promueve y apoya el proceso de participación social en la gestión del fondo y realiza su seguimiento y evaluación.

Asimismo, las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al municipio, fueron consideradas en el programa de inversión del fondo, y la citada instancia de planeación realizó el seguimiento y evaluación del mismo.

Además, en 66 obras y acciones ejecutadas con el FISM 2012, incluidas en la muestra de auditoría, se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de éstas, quienes participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento, evaluación y entrega, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Obra y acciones sociales: Obra pública

13. Con la revisión de los expedientes técnicos de las 64 obras de la muestra de auditoría ejecutadas mediante contrato se constató, que las adjudicaciones se realizaron conforme a los procedimientos de la ley y están amparadas en un contrato debidamente formalizado, el cual garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.

14. Con la revisión física y documental de las 64 obras incluidas en la muestra de auditoría, se comprobó que dos obras no fueron concluidas en el plazo pactado en los contratos y no fueron cobradas las penas convencionales correspondientes por 23.2 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche emitió el dictamen técnico correspondiente a efecto de que la Entidad Fiscalizada, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, presente la información y documentación que considere adecuada para solventar la observación.

12-C-04000-02-0961-01-004 Recomendación

15. Se determinó que en tres obras ejecutadas con recursos del FISM y una obra con mezcla de recursos provenientes del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), se efectuaron pagos en exceso por 445.8 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche emitió el dictamen técnico correspondiente a efecto de que la Entidad Fiscalizada, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, presente la información y documentación que considere adecuada para solventar la observación.

12-C-04000-02-0961-01-005 Recomendación

16. Las 64 obras de la muestra de auditoría no presentaron impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

17. Con la revisión de los expedientes técnicos de las tres obras ejecutadas por administración directa, incluidas en la muestra de auditoría, se constató que disponen del acuerdo de ejecución; el municipio de Calakmul, Campeche, tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución; fueron entregadas a la instancia correspondiente para su operación, y se dispone de la documentación comprobatoria del gasto.

Obra y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

18. Las adquisiciones realizadas con recursos del FISM se adjudicaron y contrataron de conformidad con el marco jurídico aplicable; están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado; contienen los requisitos mínimos establecidos; se entregaron en el plazo previsto y el proveedor garantizó, en su caso, los anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato o pedido; están incluidas en el activo fijo, y se tienen los resguardos respectivos.

Gastos indirectos

19. El municipio ejerció 862.0 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos en conceptos relacionados con las obras realizadas con recursos del fondo, que representan el 1.7% de los 51,477.5 miles de pesos asignados al municipio.

Desarrollo institucional

20. El municipio ejerció 1,029.6 miles de pesos en el rubro de desarrollo institucional, el 2.0% del monto asignado; para su ejercicio, se dispuso del convenio entre los tres órdenes de gobierno y se financiaron actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional.

Cumplimiento de objetivos y metas

21. La SHCP y la dependencia coordinadora del fondo no acordaron con el Gobierno del estado y, por medio de éste, con el municipio, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo y no se realizaron evaluaciones del mismo.

La Auditoría Superior del Estado Campeche recomendó al municipio de Calakmul, Campeche, implementar la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas y el establecimiento de medidas de mejora continua de los recursos del FISM.

12-C-04000-02-0961-01-006 Recomendación

22. Según el Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene 26,882 habitantes y 158 localidades; para 2010, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) definió la siguiente clasificación de las localidades del municipio, de acuerdo con su índice de rezago social (sobre 83 localidades y 26,560 habitantes): el 15.3% presenta grado muy bajo, el 28.4% bajo, el 55.1% medio, el 1.0% alto, y el 0.2% muy alto.

Con el FISM se atendieron, en 2012, 78 localidades; el 11.3% de los recursos se aplicó en localidades que, de acuerdo con el CONEVAL, tienen un grado de rezago social muy bajo, incluida la cabecera municipal; en las que presentan un grado de rezago social bajo, se ejerció el 25.5% de los recursos; en las que tienen grado medio, se gastó el 57.0%; en las que tienen grado alto, se ejerció el 1.4%, y el 4.8%, en localidades no determinadas por el CONEVAL.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos, como agua potable, electrificación, alcantarillado y drenaje y letrinas, lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio.

Lo anterior obedece a la debilidad de las finanzas municipales que limitan la capacidad del municipio para realizar programas de obra pública de gran alcance con recursos propios; en tal sentido, este fondo financia casi toda la inversión en obra pública realizada por el gobierno municipal. En 2012, el FISM representó el 28.9% de los ingresos propios del municipio más las participaciones fiscales; asimismo, significó el 72.5% de la inversión total del municipio en obra pública.

En 2012, el valor per cápita de la inversión ejercida del fondo fue de 1.8 miles de pesos. Sin menoscabo de la significativa importancia del FISM en el financiamiento de la obra pública municipal y en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios, el reducido

monto de la inversión per cápita del FISM determina su limitación para sustentar un efectivo proceso de desarrollo.

No obstante lo anterior, puede señalarse que el FISM es un instrumento que ha coadyuvado de manera importante al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el municipio, la cual muestra el comportamiento siguiente en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 fue de 21.5% y en 2010 de 50.2%; en drenaje, de 13.8% y de 49.7%, respectivamente; y en electrificación, de 59.3% y 92.3%, en el mismo orden.

En el marco de los señalamientos anteriores, en 2012, la inversión del FISM para la atención de los déficits de servicios básicos tuvo la distribución siguiente: 4.9% se destinó en agua potable, 2.3% para alcantarillado, 11.8% en electrificación y 7.3% en mejoramiento de vivienda.

En ese ejercicio se realizaron 8 obras de agua potable, que beneficiaron a 3,025 personas; 4 de alcantarillado, con 4,920 beneficiarios; 15 de electrificación, con 9,966 beneficiarios; y 11 obras para mejoramiento de vivienda, con 493 beneficiarios.

Puede concluirse que el fondo ha tenido un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa el principal instrumento institucional para el logro de ese objetivo. Mediante su incidencia destacada en el aumento de esa cobertura, ha coadyuvado al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población pobre del municipio.

23. El municipio cumplió con los objetivos del fondo, de acuerdo con lo siguiente:

- Al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció la totalidad de los recursos del fondo en 99 obras y acciones.
- Sólo el 0.1% de los recursos se destinaron a rubros que no corresponden a los autorizados en la normativa aplicable.
- A la cabecera municipal, que concentra el 14.8% de la población del municipio, se destinó el 14.0% de la inversión del fondo.
- El 4.7% de las obras de la muestra de auditoría estaba en proceso, por lo que, al no estar en operación, se dejó de atender a la población prevista.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (18/junio/2012) (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total, (%)	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	0.0
II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.1
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.1
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	95.3
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	79.9
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	1.4
II.-6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	90.2
Nota: Infraestructura básica considera el monto ejercido en los 10 rubros que para el FISM establece la LCF tanto en obras como en acciones sociales.	
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	100.0
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	Sí
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	100.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	28.9
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	72.5

Fuente: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Campeche determinó 6 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-04000-02-0961-01-001

12-C-04000-02-0961-01-002

12-C-04000-02-0961-01-003

12-C-04000-02-0961-01-004

12-C-04000-02-0961-01-005

12-C-04000-02-0961-01-006

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 537.9 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 6 Recomendación(es).

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Calakmul, Campeche, cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, las direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y de Planeación y Desarrollo Social, del municipio de Calakmul, Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, fracciones IV, párrafos primero, tercero y último, V y X; y 10 fracción II.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110.

3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, inciso a, 48, párrafo segundo, y 49, párrafos primero y segundo.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 53, fracciones I, II, III, XXII, XXIII, y XXIX, de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII, de la Constitución Política del Estado de Campeche. Artículos 1, párrafos primero, fracción II, y segundo, inciso e; 1 bis, 2, 13, 31, 36, 42, 44, párrafo primero; y 45, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche. Artículos 1, 2, 31, fracción V, 34, párrafos primero, fracción II, y último; 35, párrafo segundo; 36, párrafo primero, fracción I; 37, 38, párrafo segundo, fracciones II, III y V; y 40, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche. Cláusulas Tercera y Décima Quinta, del contrato de obra número HAC-CDS-FONHAPO-SH-008-2012. Cláusulas Tercera y Décima Quinta, del Contrato de obra número HAC-CDS-FISM-SE-005-2012.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.